REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
DEMANDANTE	Gilberto Zuluaga Hernández, en calidad de cesionario de María Clara Quintero Londoño
DEMANDADO	Carlos Rubén Zuluaga Duque
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00058 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	No tiene en cuenta notificación y requiere a la parte actora
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio Nro. 558

Al revisar el citatorio entregado al demandado el día 5 de junio de 2023 mediante la guía Nro. 9150607496 de Servientrega, éste no cumple con lo dispuesto en el artículo 291 ibídem, pues no se está previniendo al accionado para que que comparezca a la sede judicial a recibir la respectiva notificación, sino que por el contrario, se le indicó que la misma se realiza conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo cual no es correcto, porque la parte actora está confundiendo la notificación personal que puede efectuarse conforme lo señala aquel artículo a través del mensaje de datos a la dirección física del accionado, conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En los anteriores términos, no se tendrá en cuenta la notificación realizada mediante la guía Nro. 9150607496 y en su lugar se requiere a la parte demandante para que realice la misma, tal como se le explicó en auto interlocutorio Nro. 418 del 10 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°066 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 23 de octubre ***del año 2023***

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria